

Expediente: EXP_2016007054

DECRETO DEL ILMO. D. DAMASO ARTEAGA SUAREZ CONCEJAL del Área de bienestar comunitario y servicios públicos -----

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL PROCEDIMIENTO DE RESCATE ADICIONAL DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. FASE 4 Y 5

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Dada la necesidad de continuar con la retirada de licencias para cumplir con el ratio de 732 licencias previsto en la vigente Ordenanza Municipal, resulta oportuno contar con la colaboración económica del Cabildo Insular, instrumentada a través de un convenio, formalizado el 19 de mayo de 2017, con vigencia durante las anualidades de 2018 y 2019.

II.- Siendo preciso regular el procedimiento por el cual se lleve a cabo el rescate de licencias de autotaxi, con **fecha de 2 de abril de 2018, la Junta de Gobierno de la Ciudad, aprueba las nuevas normas que han de regir el rescate**, incluyendo como importe de la indemnización de rescate la cantidad de 32.000€

III.- Con fecha de 13 y 16 de noviembre de 2018, por parte del instructor del expediente, se emite propuesta de resolución provisional de 10 LM, publicándose en la web del Ayuntamiento, y, otorgando 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la web municipal para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimen oportunas, o en su caso desistir del procedimiento; sin que, a fecha de finalización de plazo, se hubieran presentado alegaciones.


IV.- Remitido el expediente de propuesta de resolución provisional a Intervención el 17 de diciembre de 2018, con registro de entrada el día 20 de diciembre de 2018, y si bien, se comunicó a este Servicio que sería informado a tiempo; el día 28 de diciembre, la Intervención General firma diligencia de devolución del expediente, por motivos del cierre del ejercicio; siendo recibido dicho escrito por este Servicio el día 2 de enero.

V.- Debido a la finalización del año en curso y teniendo en cuenta que se había comunicado que el citado expediente podría ser fiscalizado; **a fecha de 28 de diciembre**, fue necesario dictar el **Decreto de resolución del rescate y disposición del gasto de las 10 licencias municipales** para evitar perjuicios a los particulares y a esta Corporación; si bien posteriormente, el mismo fue devuelto sin fiscalizar.

Se decidió acordar la resolución, mediante Decreto, sin perjuicio de su ulterior convalidación; debido a que una resolución posterior, supondría demorar la finalización del procedimiento a una fecha incierta, dando lugar a graves perjuicios para los beneficiarios, que habían entregado sus solicitudes con antelación suficiente y esperaban ver culminado el rescate de sus licencias dentro del ejercicio presupuestario.

Asimismo, el procedimiento de rescate, que se ha venido resolviendo y reconociendo sus obligaciones correspondientes durante los ejercicios 2017 y 2018 ha contado en todas

Avda. 3 de mayo, 40 2ª Planta
38005 - Santa Cruz de Tenerife
www.santacruzdetenerife.es

Código Seguro De Verificación:	EwtzHqGvGOpA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Damaso Francisco Arteaga Suarez - Concejale Delegado En Materia de Bienestar Comunitario Y Servicios Públicos/presidente Tagoror Distrito Ofra Costa Sur	Firmado	07/04/2019 09:12:32	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EwtzHqGvGOpA7ANHSvzDgg==			



sus fases con informe favorable de la Intervención; entendiéndose que igualmente contaría con el informe favorable de la Intervención por tener la misma naturaleza y fundamento que lo tramitado con el resto de beneficiarios.

Del mismo modo, la no resolución antes de que finalizara el ejercicio presupuestario, supondría un perjuicio para la Hacienda municipal, puesto que podría suponer la pérdida de créditos presupuestarios comprometidos.

VI.- Remitido el expediente a la sección de contabilidad, este es contabilizado, si bien presenta un informe de discrepancia basándose en que no se ha seguido el procedimiento establecido, dado que *las obligaciones figuran sin fiscalizar, incumpliendo con el RD 424/2017 de 28 de abril, que regula el Régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Publico Local.*

VII.- Dada la necesidad de que se continuara con la tramitación y pago de las obligaciones a la mayor brevedad, evitando perjuicios a los beneficiarios, se emite Memoria justificativa de la omisión de fiscalización, solicitando que la Intervención General se pronuncie, en virtud de lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017 de 28 de abril, que regula el Régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Publico Local.

Con fecha de 12 de febrero de 2019, la Intervención general emite el informe relativo al artículo 28 citado. A la vista del informe, no considera este Servicio que deba añadirse ningún aspecto más a la memoria ya emitida.

VIII.- Con fecha de 18 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad acuerda la continuidad del expediente de aprobación de documentos contables en fase D, correspondiente a la disposición del gasto del rescate de 10 LM por importe total de 320.000 €.

IX.- Habiéndose remitido informe propuesta de reconocimiento de la obligación a Intervención para su fiscalización previa, se fiscalizan los documentos contables con fecha de 3 de abril de 2019.

A los antecedentes anteriores, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La procedencia del Rescate de licencias de taxis está previsto en el artículo 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi. De acuerdo con el citado precepto, la administración podrá rescatar las licencias municipales cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

II.- Las normas que regulan el citado procedimiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha de 2 de abril de 2018, disponen:

Código Seguro De Verificación:	EwtzHqGvGOpA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Damaso Francisco Arteaga Suarez - Concejal Delegado En Materia de Bienestar Comunitario Y Servicios Públicos/presidente Tagoror Distrito Ofra Costa Sur	Firmado	07/04/2019 09:12:32	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EwtzHqGvGOpA7ANHSvzDgg==			



Tercera.- Beneficiarios

El sometimiento al procedimiento de rescate tiene carácter voluntario; por tanto, serán beneficiarios los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria; pretendan no seguir explotando dicho título habilitante y por tanto deseen que su licencia les sea retirada.

Por tanto podrán ser beneficiarios del rescate, **TODOS** los titulares que tuviesen la licencia municipal en vigor en el momento formular la propuesta de rescate; independientemente de que, se encuentren o no, en supuestos de suspensión.

Asimismo podrán ser beneficiarios del rescate, quienes de acuerdo con la DA 2ª Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en dicha disposición, tales como viudo/a o heredero/a forzoso, que hayan continuado la actividad, sin necesidad de capacitación profesional, mediante conductores asalariados.

Cuarta.- Importe

Se ha fijado que el importe de la indemnización para cada titular será de 32.000€.

Para hacer frente al gasto correspondiente a este procedimiento, se encuentra autorizado un gasto de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2017/3/63/2) de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha de 31 de marzo de 2017.

Dado que no se ha agotado el crédito disponible con el procedimiento ordinario de rescate para este ejercicio, se dispondrá del crédito que reste hasta agotar los 2.000.000 €

Asimismo, para el ejercicio de 2018, se encuentra autorizado un gasto futuro de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2017/3/63/2) de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha de 31 de marzo de 2017.

Quinta.- Procedimiento

1- Inicio

El procedimiento de rescate se iniciará de oficio, con la aprobación de la presente convocatoria.

Para tener derecho al rescate de licencias, los interesados deberán rellenar la correspondiente **solicitud**, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I, acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante y, cumplimentado el documento "ALTA TERCERO" adjunto.**

Puesto que se trata de una convocatoria abierta no sujeta a plazo; la presentación de las solicitudes podrá realizarse en cualquier momento, dentro de los ejercicios 2017 y 2018, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Asimismo la convocatoria se publicará en la web municipal para garantizar su mayor difusión.

Las solicitudes podrán presentarse, en los horarios de apertura de las oficinas, por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal)

Código Seguro De Verificación:	EwtzHqGvGOpA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Damaso Francisco Arteaga Suarez - Concejal Delegado En Materia de Bienestar Comunitario Y Servicios Públicos/presidente Tagoror Distrito Ofra Costa Sur	Firmado	07/04/2019 09:12:32
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EwtzHqGvGOpA7ANHSvzDgg==		





b) Mediante cualquiera de las restantes formas que, para la presentación de solicitudes, contempla el art 16.4 de la LPAC.

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, podrá requerirse al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución en los términos del artículo 21 de la LPAC (art 68.1 LPAC)

2- Instrucción

El procedimiento se tramitará, de forma individualizada, por cada solicitud recibida, siguiendo las normas del Procedimiento Administrativo Común, realizándose la instrucción y ordenación del procedimiento por el Servicio de Gestión y Control de los Servicios Públicos, que procederán a valorar cada una de las solicitudes presentadas, teniendo derecho a la indemnización todo aquel interesado que cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en tanto exista crédito disponible.

En el transcurso del procedimiento, antes de dictarse la Resolución, podrá darse el desistimiento de su derecho a rescate por alguno de los titulares, en cuyo caso se dictará resolución finalizando el procedimiento.

Finalizada la valoración de cada solicitud, se elaborará una propuesta de resolución provisional, notificando al interesado, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan presentar las correspondientes alegaciones, así como desistir del procedimiento.

Transcurridos el plazo para formular alegaciones, y resueltas éstas, en su caso, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, haciendo constar el titular de licencia a quien se procederá a retirar la licencia.

Dicha resolución se notificará al interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y ss LPAC.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, desde la entrada de la solicitud en el Servicio, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los art 112 y ss. LPAC.

3- Resolución, Abono y Pago

La resolución que ponga fin al procedimiento, determina el rescate de la licencia, y el abono de la indemnización correspondiente; dando lugar a la extinción de la licencia, de conformidad con el art. 29.1.f) del Decreto 74/2012, desde el día siguiente de la notificación por lo que habrá de cesar el ejercicio de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, se dará el plazo de un mes para que cada titular realice todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal
- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso

Código Seguro De Verificación:	EwtzHqGvGOpA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Damaso Francisco Arteaga Suarez - Concejal Delegado En Materia de Bienestar Comunitario Y Servicios Públicos/presidente Tagoror Distrito Ofra Costa Sur	Firmado	07/04/2019 09:12:32	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EwtzHqGvGOpA7ANHSvzDgg==			



- El desmontaje de los módulos referentes al taxi
- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal
- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.

III.- El artículo 176 RD 2/2004 TRLHL dispone:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

En este sentido se pronuncia la Base 25 de Ejecución del presupuesto, así como la Instrucción dictada por el Director General de Gestión Presupuestaria y Contratación respecto a la citada base, fijándose lo siguiente:

(...) no serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiendo su aprobación al órgano competente por la cuantía del gasto, según las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto:

a) Gastos de ejercicios anteriores, adquiridos conforme al procedimiento establecido según la naturaleza del gasto, que se realicen existiendo crédito en el ejercicio en que se producen los mismos, como sería, el supuesto, entre otros, de gastos o facturas del mes de diciembre o aquellos que por razones varias no fueron imputados al ejercicio correspondiente, como pudieran ser facturas tramitadas o presentadas fuera de plazo o facturas extraviadas.

No obstante lo anterior, la Base 15.2 de Ejecución del Presupuesto dispone, *Podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un solo acto, los siguientes supuestos:* k) Las obligaciones derivadas de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes de hecho V a VIII establecidos, habiéndose perdido el crédito comprometido en el ejercicio 2018, procede proponer el reconocimiento de las obligaciones de rescate mediante documento contable en Fase ADO, con cargo al presupuesto vigente, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2018/3/63/2); siendo el órgano competente para el reconocimiento de la obligación el Concejal competente en este Área, el Ilmo. Damaso Arteaga Suárez, en virtud de la Base 14 de Ejecución del Presupuesto para el año 2019.

IV.- En virtud de lo previsto en el art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; *la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se*

Código Seguro De Verificación:	EwtzHqGvGOpA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Damaso Francisco Arteaga Suarez - Concejal Delegado En Materia de Bienestar Comunitario Y Servicios Públicos/presidente Tagoror Distrito Ofra Costa Sur	Firmado	07/04/2019 09:12:32	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EwtzHqGvGOpA7ANHSvzDgg==			



deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por ello se requerirá informe de la Intervención General, de acuerdo con lo previsto en las bases 13 y ss de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019; el cual ha sido emitido favorablemente conforme a lo previsto en el antecedente séptimo.

De acuerdo con el informe propuesta que antecede, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto necesario para el abono del importe del correspondiente al rescate, de acuerdo con los documentos contables en fase "ADO", que se incluyen en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2018/3/63/2) por una cuantía de **32.000 €** para cada uno los siguientes beneficiarios :

	DNI	LM	NOMBRE Y APELLIDOS
1	42041413-N	284	ANTONIO RODRIGUEZ MORENO
2	42010099-R	327	JUAN PEDRO GARCIA CRUZ
3	43788547-C	116	CLAUDIO ROBERTO HERRERA TOLEDO
4	41971989-w	174	ANTONIO RAMON NEGRIN CHAVEZ
5	42150994-K	905	MANUEL MARTIN MEDINA
6	42097438-D	964	LORETO JUANA VERA CRUZ
7	43805772-H	333	FRANCISCO JAVIER MELIAN PEREZ
8	42927541-L	771	VICTORIANO BENIGNO LOPEZ HERNANDEZ
9	41978750-R	141	CRISTOBAL MANUEL FLORES MARRERO
10	42075307-G	239	ANTONIO AGUIAR MARRERO

SEGUNDO.- Proceder al abono de las correspondientes indemnizaciones.

Código Seguro De Verificación:	EwtzHqGvGOpA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Damaso Francisco Arteaga Suarez - Concejal Delegado En Materia de Bienestar Comunitario Y Servicios Públicos/presidente Tagoror Distrito Ofra Costa Sur	Firmado	07/04/2019 09:12:32	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EwtzHqGvGOpA7ANHSvzDgg==			